

**Secretaría de Desarrollo Social****Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-20100-02-0702

GF-411

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	50,893,028.8
Muestra Auditada	50,893,028.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

La auditoría comprende el análisis de la eficacia en el cumplimiento de la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; de la eficiencia en la determinación y difusión de las variables de la fórmula; y el Control Interno en materia de la metodología del cálculo de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Resultados****Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el coordinador del FISMDF en la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, presentado por la Auditoría Superior de la Federación en la V Reunión Plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrada en noviembre de 2014. Para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**FORTALEZAS:****Ambiente de control**

- La SEDESOL cuenta con un Código de Conducta debidamente formalizado, el cual está publicado en el apartado de transparencia de su página de internet.
- Se tiene la obligación formal de hacer un manifiesto por escrito mediante la declaración Anual del Cumplimiento del Código de Conducta de la SEDESOL.

- Cuenta con una liga de red a través de la cual se llevan a cabo denuncias de actos contrarios a la ética y conducta; con un breve cuestionario.
- Existe un manual general de organización, así como manuales de procedimientos, que permiten precisar las actividades que deben realizarse para cumplir debidamente con las funciones que demandan los puestos.

#### **Evaluación de riesgos**

- Tiene objetivos y metas relevantes del programa de trabajo, comunicados y asignados a las áreas responsables.
- Se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de objetivos y metas, mediante el programa de trabajo de control Interno, mapa de riesgos y programa de trabajo de administración de riesgos.
- Se cuenta con una metodología específica en el programa de trabajo de administración de riesgos de la institución para su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento.

#### **Actividades de control**

- Existe un programa de trabajo de control interno institucional, para evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, relacionados con los procesos sustantivos y adjetivos para el logro de metas y objetivos.

#### **Información y comunicación**

- Cuenta con un plan estratégico de tecnologías de la información y comunicaciones, PETIC 2014 que apoya el cumplimiento de los objetivos de la institución.

#### **Supervisión**

- La institución cuenta una evaluación del Órgano Interno de Control al informe anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional por el cual se establecen los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de control interno para su seguimiento.

#### **DEBILIDADES:**

##### **Ambiente de control**

- No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúa el apego de los servidores públicos a los códigos de ética y conducta institucionales.
- No se cuenta con mecanismos que permitan garantizar que el personal asignado al área revisada sea suficiente y exista una adecuada distribución de las cargas de trabajo para el logro de los objetivos.
- No existen acciones de mejora para el clima laboral.

**Actividades de control**

- No se aplicaron evaluaciones de control interno y riesgos a los sistemas de información automatizados relevantes.

**Información y comunicación**

- No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca el plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente con el logro de objetivos y metas institucionales.

Como consecuencia de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el Sistema de Control Interno para la gestión de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, de la Secretaría de Desarrollo Social, no está implantado totalmente, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de la distribución de los recursos; la confiabilidad de la información; el cumplimiento de la normativa y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

**14-0-20100-02-0702-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda, a fin de que, en lo subsecuente, se realicen las acciones de control necesarias para que sean atendidas las debilidades detectadas durante la evaluación del Control Interno, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

**Variables de la fórmula de distribución y su difusión**

**2.** La SEDESOL no publicó en la fecha establecida por la Ley de Coordinación Fiscal el “Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014” .

**14-9-20113-02-0702-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el órgano interno de control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en la fecha establecida por la Ley de Coordinación Fiscal el Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

**3.** La SEDESOL no publicó dentro del plazo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal el “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014”.

**14-9-20113-02-0702-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el órgano interno de control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no publicaron dentro del plazo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014.

4. La SEDESOL no publicó en el plazo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal en la página oficial de internet, las distribuciones convenidas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**14-9-20113-02-0702-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el órgano interno de control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el plazo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal en la página oficial de internet, las distribuciones convenidas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

5. La SEDESOL utilizó como establece la normativa, el “Anexo estadístico de pobreza en México 2012” emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, documento que contiene la información más reciente de los resultados de pobreza en México a nivel nacional y por entidad federativa para el periodo 2010-2012.

6. Para el cálculo de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no existe información oficial respecto al número de carencias promedio de la población en pobreza extrema de la entidad ( $CPPE_i$ ) y Población en Pobreza Extrema de la entidad ( $PPE_{i,T}$ ), para cuatro municipios del estado de Chiapas (Belisario Domínguez, Emiliano Zapata, Mezcalapa y El Parral) y uno del estado de Quintana Roo (Bacalar), que fueron constituidos legalmente después del censo de población y vivienda 2010, el más reciente elaborado por INEGI, por lo que la SEDESOL y las entidades federativas utilizaron una metodología distinta en la justificación de cada uno de los elementos para convenir la distribución del FISMDF en el ejercicio fiscal 2014.

**14-9-20113-02-0702-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el órgano interno de control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, utilizaron metodologías distintas en la justificación de cada uno de los elementos para convenir la distribución del FISMDF en el ejercicio fiscal 2014 en dos entidades federativas.

7. La SEDESOL utilizó las variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, para el cálculo de la fórmula de distribución del FAIS.

8. Se constató que las entidades federativas de Jalisco y Durango utilizaron el monto determinado por la SEDESOL para sus municipios por concepto de FISM en el año 2013 con base en la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con el “ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013” publicado el 18 de enero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, con lo que se corrige la variación en la distribución del fondo de años anteriores, por lo que en el ejercicio fiscal 2014 dichas entidades federativas enfatizan el carácter redistributivo del fondo hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

#### **Fórmula de Distribución del FAIS**

9. Se comprobó que no existen diferencias monetarias entre el cálculo realizado por la SEDESOL y el correspondiente efectuado por las entidades federativas, por lo que la distribución de los recursos del FAIS se realizó conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Criterios para convenir la distribución del FISMDF**

10. La SEDESOL formalizó los convenios para la distribución del FISMDF con las entidades federativas; sin embargo, no acreditó que el procedimiento se efectuó en los plazos establecidos por la normativa.

#### **14-9-20113-02-0702-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el órgano interno de control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no acreditaron que se formalizó el convenio para la distribución del FISMDF con las entidades federativas, en los plazos establecidos por la normativa.

#### **Fórmula de Distribución del FISMDF**

11. No se detectaron diferencias monetarias entre lo calculado por la SEDESOL y las entidades federativas respecto a la distribución de los recursos del FISMDF.

12. Por la falta de información oficial de medición de la pobreza multidimensional para cuatro municipios del estado de Chiapas (Belisario Domínguez, Emiliano Zapata, Mezcalapa y El Parral) y uno del estado de Quintana Roo (Bacalar), que fueron constituidos legalmente después del censo de población y vivienda 2010, el más reciente elaborado por INEGI; se constató que la SEDESOL, como dependencia coordinadora del fondo, no implantó mecanismos formales para apoyar a esas entidades en la aplicación de sus fórmulas, además que en el anexo metodológico de los convenios para la distribución del FISMDF, no se realizó la aclaración pertinente, por lo que deja en opacidad los criterios utilizados para la distribución en esos municipios.

#### 14-0-20100-02-0702-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Social instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente, se realice la aclaración pertinente sobre los criterios utilizados para la distribución del FISMDF en los municipios donde no se disponga de información oficial sobre pobreza multidimensional, y evitar su recurrencia.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es) y 5 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Dictamen**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Desarrollo Social cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a la falta de implantación de mecanismos formales para apoyar municipios del estado de Chiapas (Belisario Domínguez, Emiliano Zapata, Mezcalapa y El Parral) y uno del estado de Quintana Roo (Bacalar) en la aplicación de sus fórmulas, además, en el anexo metodológico de los convenios para la distribución del FISMDF, no se realiza la aclaración pertinente, por lo que se deja en opacidad los criterios utilizados para la distribución del FISMDF en esos municipios; así como el cumplimiento en tiempo de las fechas estipuladas en la Ley de Coordinación Fiscal para las publicaciones relacionadas con la fórmula, sus variables y distribución.

Asimismo, respecto al Control Interno, se detectaron deficiencias en su implantación, debido a que en tres de los cinco componentes que requiere el Sistema COSO, existen debilidades que impiden que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; y el cumplimiento de la normativa.

En conclusión, la Secretaría de Desarrollo Social realizó, en general, una gestión razonable de la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad para mejorar la eficiencia en la distribución de los recursos.

#### **Apéndices**

##### *Áreas Revisadas*

La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, penúltimo párrafo; 34, párrafo último; 35, párrafo segundo, cuarto y penúltimo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos; 5, fracción XIV; 10, fracción XXVIII; 32 fracciones XV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 24 de agosto de 2012.

Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.7.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante oficio núm. OM/CG/DGPP/410/8/2016 del 5 de enero de 2016, que se anexa a este informe.



Oficialía Mayor  
Dirección General de Programación y Presupuesto

Oficio Núm. OM/CG/DGPP/410/0008 /2016.



127020  
México, D.F., a 06 de enero de 2016.

**L.C. Miguel Peralta Juárez**  
Subdirector de Auditoría  
Dirección de Auditoría "C1"  
Auditoría de la Superior de la Federación  
Presente

Se hace referencia al oficio de orden de auditoría número DARFT "C1" /276/2015, mediante el cual se dan a conocer los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría 702 "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", que realiza la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 8, fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por este conducto y conforme a continuación se detalla, se remite la información y documentación que las Unidades Administrativas involucradas, consideraron suficiente para la atención de los resultados y observaciones formuladas a la SEDESOL:

**Resultado 1 con observaciones**

**Procedimiento núm.: 1.1**

**Descripción del Resultado:**

**Observación**

**No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúa el apego de los servidores públicos a los Códigos de Ética y Conducta Institucionales.**

**Respuesta:**

Con el propósito de solventar dicha observación, se informa que aun cuando la Secretaría de la Función Pública (SFP) no ha emitido un procedimiento de aplicación general que determine el mecanismo para evaluar el apego de los servidores públicos a los Códigos de Ética y Conducta Institucionales, al interior de la SEDESOL y durante el periodo de febrero a abril de 2015, se aplicó una evaluación sobre el conocimiento y aplicación de los Códigos de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal y de Conducta de la SEDESOL.

A efecto de aportar mayores elementos que acrediten lo anterior, el ANEXO 1 da cuenta del proceso de evaluación señalado. La presentación que se adjunta presenta información respecto de los siguientes rubros:

Etapas de la evaluación febrero-abril de 2015:

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

1

Av. Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, CP 06030, México, DF.  
Tel. (55) 5141 7900, ext. 56081 www.SEDESOL.gob.mx